



CLASE DE VEHÍCULOS	COEFICIENTE INCREMENTO
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	1.63
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1.63
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1.33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1.22
De 20 caballos fiscales en adelante	1.12
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	1.33
De 21 a 50 plazas	1.22
De más de 50 plazas	1.12
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1.53
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1.33
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1.22
De más de 9.999 kg. de carga útil:	1.12
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	1.63
De 16 a 25 caballos fiscales	1.63
De más de 25 caballos fiscales	1.33
<b>E) Remolques y semirremolques:</b>	
De menos de 1.000 kg. de carga útil y más de 750 Kg.	1.63
De 1.000 kg. a 2.999 kg. carga útil	1.63
De más de 2.999 kg. de carga útil	1.33
<b>F) Ciclomotores:</b>	
	1.63
<b>G) Motocicletas:</b>	
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.63
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1.63
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1.63
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1.33

- 12208

**Ayuntamiento de Benatae (Jaén).****Edicto.**

Doña M.<sup>a</sup> FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae.

**Hace saber:**

No habiéndose formulada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas siguientes, acordadas por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha núm. 267, de fecha 19 de noviembre de 2009, se entienden definitivamente aprobadas conforme al Art. 17.3 de la Ley 396, de 28 de diciembre, siendo el detalle de la modificación el siguiente:

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente establecer el tipo de 0.93% para los Bienes de Naturaleza Rústica del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente establecer el tipo de 0.42% para los Bienes de Naturaleza Urbana del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente la actualización de los valores de los usos catastrales de carácter especial.

4. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente los siguientes índices para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

5. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente un tipo impositivo de 2,45 para el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

6. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente modificar las tarifas de la Ordenanza Fiscal del precio público por Servicio de Abastecimiento de Agua en los siguientes términos:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. INCLUIDO
Cuota fija de servicio	0.66 euros por bimestre
<b>Cuota variable o de consumo:</b>	
<b>Consumo doméstico:</b>	
Hasta 18 m. <sup>3</sup> /bimestre	0.33 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
Más de 18 m. <sup>3</sup> hasta 30 m. <sup>3</sup> /bimestre	0.62 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
Más de 30 m. <sup>3</sup> hasta 40 m. <sup>3</sup> /bimestre	1.45 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
Más de 40 m. <sup>3</sup> /bimestre	1.88 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
<b>Otros usos:</b>	
Hasta 10 m. <sup>3</sup> /bimestre	0.13 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
Más de 10 m. <sup>3</sup> /bimestre	1.52 euros/m. <sup>3</sup> /bimestre
<b>Derechos de acometida:</b>	
Parámetro A	11.57 euros/m.m.
Parámetro B	23.71 euros/l/seg.

7. Con efectos de 1 de enero de 2010, se aprueba provisionalmente un incremento en las siguientes Ordenanzas Fiscales:



a) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa del Servicio de Recogida de Basura, quedando en:

- Vivienda 15.30 euros + I.V.A.
- Local de Negocio 23.65 euros + I.V.A.

b) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Alcantarillado: 15.30 euros.

c) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Ocupación de mesas y sillas:

1 mesa con cuatro sillas: 42.84 euros.

d) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Cementerio Municipal: 613,35 euros.

e) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Ocupación por puestos y barracas: 0.62 metro/lineal.

f) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Expedición de Documentos: 0.80 euros.

g) Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Precio Público por Servicio de Fax:

Provincial: 0.65 euros/minuto.

Nacional: 1.10 euros/minuto.

Islas y Extranjero: 1.40 euros/minuto.

h) Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa de Desagüe de Canalones: 0.50 euros/m.

i) Ordenanza Fiscal reguladora sobre Tasa Salientes: 0.50 euros/m.

j) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación servicio piscina Municipal.

1. Entradas niños de 4-12 años: 1.50 euros.

2. Entrada de adultos a partir de 12 años: 2.50 euros.

Abono Temporada por familia:

45 euros familiar.

25 euros individual.

k) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler:

1. Licencia de clase A (Auto taxi): 306.52 euros.

2. Licencia clase C (Abono).

3. Transmisión de licencias clase a o b: 306.52 euros.

8. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

10. Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*Disposición final:*

La presente Modificación entrara en vigor el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.